



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

H. Sexagésima Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 42875

11/12/23 12:50

198040-53E112T150AL11

Sistema de Control de Asun

27 Anexo Certificado
1 USB

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que, en fecha 01 de junio del 2023, el Poder Judicial del Estado de Querétaro presentó a través de la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, escrito dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro, solicitando la donación del inmueble ubicado en la carretera Estatal 400, número 3165, fraccionamiento Centro Sur, municipio de Querétaro, según la Dirección de Catastro del municipio de Querétaro e identificado de acuerdo al Registro Público de la Propiedad Estado de Querétaro como Fracción 1, carretera a Huimilpan, Centro Sur, municipio de Querétaro, con superficie de 22,036.511 metros cuadrados, con el objeto de construir el nuevo Palacio de Justicia del Poder Judicial y destinarlo al servicio público de administración e impartición de justicia.
2. Que, la representación legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, es a cargo de su Presidente, de conformidad con los artículos 27, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 4, fracción VIII, 6, 7, 8, 45, 46 fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y se acredita con los siguientes documentos:
 - a) Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 23 de diciembre de 2015, mediante el cual se elige a la Lic. Mariela Ponce Villa como Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
 - b) Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reelige a la Lic. Mariela Ponce Villa como Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 28 de diciembre del 2018 al 27 de diciembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de septiembre de 2018.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

c) Constancia de fecha 29 de agosto de 2022, emitida por la Secretaria de Acuerdos del Pleno, del Consejo de la Judicatura y de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a través de la cual se hace constar que en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de votos, nombró como Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro a la Magistrada Mariela Ponce Villa para el periodo del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.

3. Que, la solicitud de donación a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro se justifica en el deterioro de los inmuebles que actualmente ocupa el Tribunal Superior de Justicia, cuyos antecedentes datan del siglo XVII y reconstruidos a mediados del siglo XVIII, conocidos como Portal de Samaniego y Portal Quemado, siendo la situación actual de dichos inmuebles daños estructurales, la cantera de las columnas presentan diversas fisuras y tiene zunchos probablemente del siglo XIX, en los entresijos las vigas presentan deformaciones provocando irregularidades y hundimientos en los pisos, la balaustra presenta daños en su parámetro oeste, lo cual fue intervenido a finales del siglo XX, utilizando balaustres de concreto y tabicón, los cuales presentan daños por estallamiento en su estructura de acero, por lo que las condiciones de los inmuebles representan un riesgo para el personal que los ocupa.

Tales inmuebles se ubican en la clasificación de riesgo intermedio, de acuerdo a la carta de zonificación de riesgos de hundimientos diferenciales elaborada por la Universidad Autónoma de México (UNAM) en 2017.

En tal virtud, resulta necesario para el Poder Judicial, la construcción de nuevas instalaciones, que sean seguras tanto para sus trabajadores, como para los ciudadanos que acudan a las mismas. Igualmente requiere que el inmueble sea parte de su patrimonio, para estar en condiciones de realizar en ellas las adecuaciones pertinentes y darles en el futuro el mantenimiento que resulte necesario.

4. Que, la solicitud de donación del Poder Judicial del Estado de Querétaro, es coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje rector "Paz y Respeto a la Ley" por cuanto ve a generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria,



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

bajo las líneas estratégicas de fortalecer la coordinación institucional en materia de seguridad y de justicia, así como reforzar mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos.

5. Que, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios, cuyos recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de lo que establecen los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es propietario del predio ubicado conforme a la Dirección de Catastro del municipio de Querétaro en la carretera Estatal 400, número 3165, fraccionamiento Centro Sur, municipio de Querétaro, e identificado de acuerdo al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro como Fracción 1, carretera a Huimilpan, Centro Sur, municipio de Querétaro, con clave catastral 14 01 001 36 077 002 y que para efectos de la presente iniciativa se referirá como "EL INMUEBLE", conforme a lo siguiente:

a) Decreto de expropiación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de enero de 1994, a través del cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie aproximada de 688,846.64 metros cuadrados, ubicada al sureste de la Ciudad de Querétaro, entre la autopista México-Querétaro y la carretera a Huimilpan, para la creación y mejoramiento de los centros de población, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo la partida 15, tomo 7, libro 103, sobre A, sección 1.

b) Escritura pública número 32,613 de fecha 07 de enero de 2014, a través de la cual se protocoliza el plano se deslinde catastral y autorización de subdivisión y plano, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública 1 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio real 478616 en fecha 09 de enero de 2014.

La subdivisión señalada fue autorizada mediante licencia FUS201400002 de fecha 03 de enero de 2014, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en 3 fracciones, con las siguientes superficies:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- Fracción 1 con superficie de 22,036.511 metros cuadrados (objeto de donación).
- Fracción 2 con superficie de 3,365.654 metros cuadrados.
- Fracción 3 con superficie de 34,841.908 metros cuadrados.

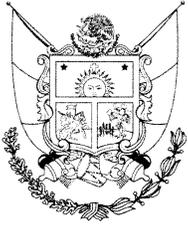
7. Que mediante oficio OMCP/INM/2214/2023, de fecha 4 de julio de 2023, la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hizo constar que "EL INMUEBLE" objeto de la presente iniciativa de desincorporación se encuentra debidamente integrado en el inventario de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado bajo el número de inventario G1191, con uso terreno baldío, no se encuentra en uso del Poder Ejecutivo del Estado, y uso de suelo equipamiento institucional.

8. Que "EL INMUEBLE" se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado expedido el 23 de junio de 2023 por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad en Querétaro.

9. Que, en "EL INMUEBLE" está en proceso la ejecución de la obra "Construcción del Palacio de Justicia" para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, lo que consta en el oficio ST/052/2023 de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10. Que, "EL INMUEBLE" objeto de la solicitud de donación, se encuentra localizado en zona de uso para Equipamiento Institucional (EI), lo que consta en el oficio DDU/CCU/US/2554/2023 de fecha 20 de junio de 2023, signado por el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del municipio de Querétaro.

11. Que, "EL INMUEBLE" no tiene adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2023, en virtud de la exención de pago emitida por el Coordinador de Normatividad Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, lo que consta en el oficio DI/CNF/2879/2023 de fecha 30 de junio de 2023 y en la constancia de no adeudo emitida por la Jefa de Departamento de Recaudación de la Dirección de Ingresos del municipio de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

12. Que, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el avalúo hacendario número B222983 de fecha 29 de junio 2023, realizado por el M.C.I. Alejandro Guillermo De Los Cobos De León, con registro de perito valuador ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro número 028, dictamina el valor de "EL INMUEBLE" con clave catastral 140100136077002, en la cantidad de \$89,061,697.41 (ochenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 41/100 M.N.), como consta en el oficio OMCP/INM/2213/2023 de fecha 04 de julio del 2023.

13. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emitió el criterio de racionalización favorable para la enajenación de "EL INMUEBLE" identificado como Fracción 1 con superficie de 22,036.511 metros cuadrados, a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, lo que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 08 de noviembre de 2023.

14. Que, en términos de los artículos 65 y 65 bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público de "EL INMUEBLE", y se autorice su enajenación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente iniciativa de:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. En términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

régimen del dominio público, y enajenar a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, "EL INMUEBLE" ubicado en la Carretera Estatal 400, número 3165, fraccionamiento Centro Sur, municipio de Querétaro, según la Dirección de Catastro del municipio de Querétaro e identificado de acuerdo al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro como Fracción 1, carretera a Huimilpan, Centro Sur, municipio de Querétaro, con superficie de 22,036.511 metros cuadrados y clave catastral 140100136077002 .

Artículo Segundo. El Poder Judicial del Estado de Querétaro deberá destinar "EL INMUEBLE" para la construcción del Palacio de Justicia con los usos y funciones descritos en el desarrollo descriptivo y justificación de la petición, de no ser así, y si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá llevarse a cabo en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. "EL INMUEBLE" cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo Quinto. Concluida la formalización de la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de "EL INMUEBLE".

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los 22 días del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.



Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro



María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación el inmueble propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de Querétaro, Qro., a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.